

NORMATIVA

El Il. Coleg. Oficial de Graduados Sociales de Lanzarote es una corporación de Derecho Público, con naturaleza jurídica mixta, respondiendo a una doble vertiente: Velar simultáneamente por los intereses de los colegiados y de la profesión, así como por los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios prestados por los colegiados.

El Colegio como Corporación de Derecho Público, se rige por dos tipos de normativa: la normativa general y la normativa de régimen interno.

NORMATIVA GENERAL:

- Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 66, de 28.5.1990).
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lanzarote, inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias con fecha 4 de noviembre de 2019.
- Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO:

- Código Deontológico de los Graduados Sociales
- Reglamento de Honores y Recompensas.
- Reglamento carnet de colaborador
- Reglamento Precolegiado

El Colegio agrupa de forma obligatoria a todos los compañeros que ejercen la profesión, por cuenta propia o ajena, y con carácter voluntario a los que desean información, reciclaje, trabajo, etc.

Todos los titulados universitarios en Graduado Social o Relaciones Laborales, tienen el derecho de pertenecer al Colegio y de disfrutar de los servicios que éste les brinda, avanzando firmemente con el objetivo de transformación y modernización de su estructura, por medio de la organización asociativa de la profesión.